



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

HORA: 10:51 AM  
FIRMA: [Signature]

# DECRETO DE ALCALDÍA

## Nº 001-2022-AL/CPB

Barranca, 25 de Enero del 2022

### EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** El Memorándum Nº 094-2022-GM-MPB de la Gerencia Municipal, e Informe Nº 118-2022-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Nº 010-2022-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe Nº 015-2022-SGSVF/GTSV-MPB, de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, respecto a la Ampliación de la Ordenanza Municipal Nº 018-2021-AL/CPB, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad de lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, en concordancia con el art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley, Nº27680, Ley de reforma Constitucional.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, los Decretos de Alcaldía son normas municipales mediante las cuales, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula y resuelve asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley Nº 27181, establece los lineamientos generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre señalando en su art. 17º, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado.

Que, con fecha 14 de Octubre del 2021, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal Nº 018-2021-AL/CPB, "Ordenanza que aprueba el beneficio de reducción en los pagos de deudas generadas por multas y sanciones administrativas por infracciones al reglamento de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la provincia de barranca a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del COVID-19" el mismo que fue publicado el 25 de Octubre del 2021 en el Diario Judicial Regional "ASI" cuya vigencia comprende 03 meses desde su publicación, conforme lo establece la Primera Disposición Final. Por su parte, la Sexta Disposición Finales de la mencionada norma municipal, faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia.



Que, mediante **Informe N° 015-2022-SGSVF/GTSV-MPB**, la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización, solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-AL/CPB sustentado bajo la premisa de la situación crítica que la población, con el fin de mitigar el impacto económico producto del Estado de Emergencia por el brote del COVID-19, entonces con la ampliación de la ordenanza de beneficios de pago respecto a las papeletas y actas de control, no se vea afectado los ingresos de valores de la municipalidad. Así también, dicha Sub Gerencia a través del Informe N° 015-2022-SGSVF/GTSV-MPB, informa a través del filtro realizado en el Sistema de Rentas de esta corporación municipal, dando a conocer los pagos realizados durante la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-AL/CPB, teniendo un monto total de S/. 260, 956.52 soles, precisándose que dicho monto ha sido recaudado entre las fechas 25 de Octubre del 2021 al 20 de Enero del 2022, adjuntado cuadro de pagos de Papeletas de Infracción Vehicular y Actas de Control.

Que, en consideración a los informes emitidos por la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y a la Sexta Disposición Final de la citada norma municipal, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través del **Informe N° 010-2022-GTSV-MPB** considera remite el Proyecto de Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-AL/CPB, por el plazo de 60 días.

Que, mediante **Informe N° 118-2022-MPB/GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión del Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 018-2021-AL/CPB, por el plazo de 60 días. Asimismo, mediante **Memorandum N° 094-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR**, por el **plazo de 60 días**, la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 018-2021-AL/CPB** "Ordenanza que aprueba el beneficio de reducción en los pagos de deudas generadas por multas y sanciones administrativas por infracciones al reglamento de transporte y tránsito terrestre levantadas en la jurisdicción de la provincia de barranca a fin de mitigar el impacto económico producto del estado de emergencia por el brote del COVID-19".

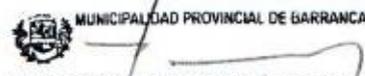
**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización el fiel cumplimiento de la presente ordenanza en merito a sus competencias.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación, así como a la Sub Gerente de Estadística y Sistemas, la publicación del mismo en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos  
GERENTE



Ricardo R Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL